



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



## **RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 100-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 18 de agosto de 2017

### **VISTOS:**

El Oficio N° 024/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2017-II, de fecha 04 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 042-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2017 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan y literal b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, Oficio N° 024/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2017-II, de fecha 04 de agosto de 2017, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como Objetivo General: Promover y reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos egresados del nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos - culturales para que incursionen en la Educación Superior, así mismo tiene como Objetivos Específicos: Afianzar, orientar, ampliar y mejorar las aptitudes académicas, científicas humanísticas, con métodos y técnicas de estudio. Preparar al estudiante para la vida académica universitaria y capacitarlo en las metodologías del estudio así como en investigación científica. Seleccionar a los estudiantes académicamente aptos bajo los criterios de evaluaciones del aprendizaje para realizar estudios en la Universidad. Desarrollar programas de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



## COMISION ORGANIZADORA

orientación vocacional de las Escuela que ofrece la universidad. Planificar, organizar y poner en funcionamiento el centro pre universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para el proceso de admisión 2018.

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, mediante Informe N° 291-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 18 de agosto de 2017 opina que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución del Plan de Trabajo del Tercer Ciclo 2017, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta por el monto de S/. 231,500.00 Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. Actividad: 5.001256 Unidades de enseñanza y producción. Meta: 0025 Unidades de Enseñanza y Producción. Fuente: Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe Legal N° 164-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, el Director General de Asesoría Legal, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cumpliendo con el objetivo de planificar, organizar y ejecutar los exámenes de cada ciclo por parte del CEPRE-UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 042-2017-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto de 2017, (Sesión Permanente 17 de agosto de 2017) se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA a folios (12) doce.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios doce (12) forma parte de la presente resolución. Por el monto de Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100, (S/.231,500.00 soles).

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. JEAN ROGER FARFAN GAVANCHO, como responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL TERCER CICLO 2017 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA